

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del organismo contratante	<b>BATALLÓN DE INGENIEROS ANFIBIOS 121</b>
Denominación de la UOC	<b>084-048</b>
Dirección:	<b>Av Mariano Candiotti 4505 – CP 3016 – Santo Tomé – Pcia Sta Fé</b>
Teléfono:	<b>0342-4751843</b>
Correo Electrónico	<a href="mailto:safbinganf121@hotmail.com">safbinganf121@hotmail.com</a> ; <a href="mailto:scu2320@cge.mil.ar">scu2320@cge.mil.ar</a>

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Número de Proceso:	84/48-1936-LPR20
Clase:	De Etapa Única Nacional
Modalidad:	Sin Modalidad
Expediente N°:	EX-2020- 83752619-APN-CAAE#EA

Rubro comercial: PINTURAS

Objeto de la Licitación: ADQUISICIÓN DE PINTURAS – 1er TRIMESTRE AÑO 2021

Costo del pliego: Sin Costo

**CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO**

Sitio Web: <https://comprar.gob.ar> en "Licitaciones de apertura próxima" o mediante los filtros disponibles en la "Búsqueda Avanzada".

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Plazo y Horario</b>
Las ofertas se deberán presentar a través del sistema COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema	Ver fecha y hora establecidas en el sistema COMPR.AR

**ACTO DE APERTURA**

<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Día y Hora</b>
La apertura de ofertas se efectuará por acto público en el sitio de internet <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> en forma electrónica y automática se generará el Acta de Apertura de Ofertas.	Ver fecha y hora establecidas en el sistema COMPR.AR

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento podrá obtenerse o ser consultado en el portal COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) en "Licitaciones de apertura próxima" o mediante los filtros disponibles en la "Búsqueda Avanzada". Para participar en el proceso de contratación, los interesados deben ingresar al sistema con el usuario obtenido completando el formulario de pre-inscripción, buscar el proceso de compra de su interés y obtener el pliego correspondiente

**ESPECIFICACIONES**

Rng Nro	Cantidad	Unidad Medida	Sibys	Descripcion
DETALLE DE LOS BIENES REQUERIDOS EN LA ESPECIFICACIONES TECNICAS (ANEXO 2B) Y EN FORMULARIO DE COTIZACIÓN DEL SISTEMA COMPR.AR				
<b>Servicio: --</b> <b>Observaciones del ítem:</b> Los efectos deben ser nuevos, sin uso, en perfectas condiciones de envasado, de primera marca o reconocida en el rubro; asimismo los oferentes deberán enunciar la marca de los efectos cotizados. <b>Observaciones del catálogo: --</b> <b>Despiece: --</b> <b>Tolerancia:</b> Sin Tolerancia				

## 1. MARCO NORMATIVO

- 1.1. El presente Procedimiento de Selección, se efectúa en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 1023/01 (B.O. 16/08/01) y sus modificatorios (en adelante el “Régimen de Contrataciones”), Decreto N° 1030/2016 (B.O. 16/09/16) como Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional de la Administración Nacional (en adelante el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”), el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Disposición Nro 62-E/2016, la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino, su Decreto Reglamentario - Decreto 1600/02, Ley Nro 24493 “Ley de mano de obra nacional”, Ley Nro 25300 de fomento a la micro, pequeña y mediana empresa - Ley Nro 22431 del Sistema de protección integral de los Discapacitados” y su Decreto Reglamentario – Decreto Nro 312/2010, y toda la normativa dictada en consecuencia, que se ajustarán a las cuestiones no estipuladas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante el “PByCP”).
- 1.2. La presentación de la oferta económica implica, de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias (entre ellas y a título enunciativo, los gastos por impuestos, comisiones bancarias, seguros, cauciones, tasas legales, comisión y honorarios de gestoría, etc.), la previsión de sus consecuencias y por ende su inclusión dentro del precio ofrecido, que a su juicio y experiencia deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

1. **INSCRIPCIÓN EN EL SIPRO Y DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES.** Los oferentes deberán encontrarse incorporados al SIPRO y con los datos actualizados, al momento de emitirse el dictamen de evaluación de las ofertas; en caso contrario sus ofertas serán excluidas del orden de mérito. El mismo temperamento se adoptará con aquellos que no hayan cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y su actualización, en caso de corresponder, establecida en el Decreto N° 202/17. Al efecto, se informa que los funcionarios con competencia para intervenir en el presente procedimiento de contratación son los siguientes: • **Coronel JUAN CARLOS BORRI, DNI 18.175.382**– Jefe del Batallón de Ingenieros Anfibios 121 • **Mayor JOSE FRANCISCO LÓPEZ BARBIERO DNI 26.123.872** – 2do Jefe del Batallón de Ingenieros Anfibios 121 • **Mayor de Intendencia DAVID CESAR ASUNCIÓN, DNI 24.7620743**– Jefe Servicio Administrativo Financiero B Ing Anf 121 • **Sarg Ay Int NELSON RUBEN LOHRMAN, DNI 25.630.342.** **SG Int MARTIN ALEJANDRO INSAURRALDE DNI 29.989.437.**

## 2. REQUISITOS PARA CONTRATAR A CUMPLIR POR EL OFERENTE

- 2.1. Podrán contratar con el Batallón de Ingenieros Anfibios 121– UOC 0084-0048 todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Artículo 28 del Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 1023/01.
3. **DISPOSICIÓN ONC N° 65/16- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gov.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.
4. **FORMAS Y MONEDA DE COTIZACIÓN.** Los Oferentes deberán cotizar, en PESOS ARGENTINOS, fijo e inamovible. La Oferta expresada en otra moneda, será automáticamente desestimada. Deberá consignarse el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la Oferta, expresado en letras y números. Los precios cotizados deberán incluir el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso de

no hacerse expresa mención a ello en la Oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma. Los Oferentes deberán cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón, no admitiéndose en consecuencia cotizaciones parciales.

- 5. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora informados en la convocatoria, a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema y cumpliendo todos los requerimientos del Pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. A fin de garantizar su validez, la oferta cargada electrónicamente deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme la normativa aplicable.
- 6. APERTURA DE LAS OFERTAS.** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), liberándose las ofertas en la hora y fecha establecidas en la convocatoria. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente para conocimiento de los oferentes y funcionarios. Las cotizaciones serán exhibidas a los oferentes en formato digital, a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>) por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado anteriormente.
- 7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.** Los Oferentes deberán mantener las Ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas y con renovación automática por igual período; ello de conformidad con las condiciones dispuestas por el artículo 54 del Anexo al Decreto N° 1030/16. Toda Cotización cuyo período de validez sea más corto que el requerido, será desestimada por no ajustarse a los requisitos de la Contratación. El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos, no excederá de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.
- 8. FORMULARIOS A PRESENTAR Y REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
  - 8.1. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan este procedimiento de selección.
  - 8.2. Personas Jurídicas:
    - 8.2.1. **Copia del Estatuto Social vigente, con nómina de autoridades actualizadas** (deberán presentarla en forma electrónica en el Sistema COMPR.AR).
  - 8.3. Personas Humanas:
    - 8.3.1. **Copia del Documento Nacional de Identidad del Titular de la firma** (deberán presentarla en forma electrónica en el Sistema COMPR.AR).
  - 8.4. Anexos 4 y 5 - **Declaración Jurada de Intereses** (Personas Humanas y Personas Jurídicas) conforme a lo estipulado en la Comunicación General Nro 76 de la Oficina Nacional de Contrataciones y el Decreto 202/2017 completa y firmada (deberán presentarla en forma electrónica en el Sistema COMPR.AR).
  - 8.5. Anexo 6 – **Declaración Jurada de Oferta Nacional** completa y firmada (deberán presentarla en forma electrónica en el Sistema COMPR.AR).
  - 8.6. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.
  - 8.7. Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o en el caso de sociedades extranjeras deberán adecuarse la misma deberá ajustarse a la Ley 19.550 en el apartado DE LAS SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO ( Art 118 y concordantes); de no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). Pero queda expresamente estipulado que todas las cuestiones que se pudieren suscitar concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato que se suscriba en virtud de la presente Licitación, serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Santa Fé, renunciando expresamente quien resulte Adjudicatario a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. (Decreto N° 1.759/72 – T.O. 1991 - Artículo 27).
- 9. EFECTOS A ADQUIRIR - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS MISMOS.**
  - 9.1. Los productos/efectos, deberán responder a la marca original del fabricante.

9.2. Los productos ofrecidos y sus embalajes deberán ser nuevos.

9.3. En la oferta además se deberá consignar:

**9.3.1. Marca Cotizada:**

9.3.1.1. Indicará el nombre comercial del producto. En el caso de que un oferente no detalle la marca del/los efectos cotizados, dicha oferta pasará al último orden de mérito al momento de la evaluación de las ofertas.

9.4. No se aceptará la entrega de efectos cuyas marcas y/o características técnicas difieran de la cotizada o representen una segunda línea de producción de la marca principal de Fábrica, aunque esta se encuentre garantizada por dicha Fábrica.

**10. OFERTAS ALTERNATIVAS**

10.1. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

**11. OFERTAS VARIANTES.**

11.1. No se admitirán ofertas variantes.

**12. COTIZACIONES - REDONDEO**

12.1. Las cotizaciones se efectuarán en PESOS (\$) Argentinos.

12.2. La cotización de la oferta debe incluir todos los costos derivados de la adquisición, embalaje, traslado, fletes, acarreos, cargas, descargas, alquiler de equipos, trámites fiscales, costos financieros y administrativos y cualquier otro que surja hasta su efectiva entrega.

12.3. Los precios cotizados serán considerados únicos, fijos, IVA incluido e invariables durante todo el período que abarque la presente contratación y hasta la cancelación total de la facturación no siendo pasibles de ninguna especie de actualización o ajuste (Ley N° 25.561 -Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario- su reglamentación Decreto N° 214/02).

12.4. Con la finalidad de facilitar la carga al sistema de contrataciones y su comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales deberán ajustarse a cifras que respondan hasta "DOS (2) DECIMALES".

12.5. Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán "SOLAMENTE" los DOS (2) primeros dígitos sin redondeo.

12.6. Asimismo se tendrá en cuenta el Artículo 69 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

**13. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las Ofertas que se consideren admisibles, en los términos del Pliego y que no estén contenidas dentro de las causales previstas en los artículos 66 y 68 del Anexo al Decreto N° 1030/16, serán analizadas para la comprobación del total cumplimiento de los requisitos establecidos. Dicho análisis comprenderá los Factores Legales, es decir que cumplan con la presentación de toda la documentación requerida en los Pliegos; Factores Técnicos (Informes Técnicos requeridos por la Comisión Evaluadora), entendiéndose por tales, el cumplimiento de los requerimientos fijados en el anexo respectivo y Factores Económicos, es decir que los valores cotizados resulten convenientes a los intereses del Organismo Contratante. Sin perjuicio de lo expresado, serán también considerados los antecedentes de los oferentes.

**14. PARÁMETROS ESPECÍFICOS A SER CONSIDERADOS DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

14.1. La adjudicación, se realizará a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas detalladas en el Formulario Presentación de Ofertas, las muestras entregadas si fueron requeridas, la marca ofrecida, la calidad del producto, el Informe Técnico y el precio cotizado.

14.2. En particular, las ofertas serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

14.2.1. Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por ley, el Decreto 1023/01, Decreto 1030/2016, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y su respectivo Manual, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, normas reglamentarias y demás especificaciones técnicas.

- 14.2.2. Con respecto a la situación fiscal, se procederá Conforme a lo establecido en la Resolución General de la AFIP Nro 4164/2017 y la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 127/19.
- 14.2.3. Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL): se verificará al momento de la Apertura de Ofertas, al comienzo de la Evaluación de las Ofertas y al momento de la Adjudicación que las firmas oferentes no se encuentren no se encuentren incluidos en el REPSAL con sanciones laborales.
- 14.2.4. Las adjudicaciones se efectuarán a renglón completo.
- 15. NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACION.** El Dictamen de Evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.
- 16. ADJUDICACIÓN.** Una vez decidida la Adjudicación, será notificada al/los Adjudicatario/s y al resto de los Oferentes, dentro de los TRES (3) días de firmada dicha decisión, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. La Adjudicación se hará por renglón al/los Oferente/s que en arreglo a lo expresado en los artículos anteriores, hubiese/n presentado la/s Oferta/s más conveniente/s a los intereses del Organismo. La adjudicación se realizará a renglón completo.
- 17.** Se deberá tener en cuenta que para adjudicar a un oferente, éste debe estar inscripto en el SIPRO estar actualizado y tener vigente su inscripción, poseer el Alta de Beneficiario en Hacienda, no poseer deudas liquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o incumplimientos tributarios y/o provisionales ante la AFIP, y no figurar en el Registro Público de empleadores con sanciones laborales (REPSAL).
- 18. CLASES, FORMAS DE CONSTITUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA**
- 18.1. Garantía de mantenimiento de la oferta.
- 18.1.1. Para garantizar el mantenimiento de su oferta, los oferentes deberán constituir una garantía del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor económico total de su oferta de acuerdo con lo establecido en el Artículo 78 Inciso a) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- 18.1.2. Cuando el monto de la oferta no supere a cantidad que represente UN MIL MODULOS (1.000 M), no será necesaria la presentación de la garantía de oferta.
- 18.1.3. El valor del módulo (M) será de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), conforme al Artículo 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- 18.2. Garantía de adjudicación**
- 18.2.1. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones los adjudicatarios deberán constituir una garantía de cumplimiento del contrato del DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en Artículo 78 Inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- 18.2.2. Cuando el monto de la Orden de Compra no supere a cantidad que represente UN MIL MODULOS (1.000 M), no será necesaria la presentación de la garantía de de adjudicación.
- 18.3. Garantía de Impugnación**
- 18.3.1. TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
- 19. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES**
- 19.1. PLAZO DE ENTREGA: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.**
- 19.1.1. Los plazos de entrega se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato emitido por el B Ing Anf 121. (El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.).
- 19.1.2. Se considerará cumplido, cuando los bienes hayan sido recibidos de conformidad, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 26. de los presentes aspectos**
- 19.2. LUGAR DE ENTREGA**

19.2.1. Los efectos se entregarán de acuerdo al **Apéndice N° 3** de este PByCP.

### **19.3. FORMA DE ENTREGA**

19.3.1. Entrega Única.

19.3.2. El proveedor confeccionará por triplicado los remitos. (duplicado y triplicado para el proveedor, original para el Organismo receptor).

## **20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

20.1. Como lo indica el Artículo 75 – NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA - del Régimen de Contrataciones, “La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato”. **La notificación se efectuará conforme a lo detallado en el Artículo 7 del decreto 1030/2016.**

20.2. La orden de compra o de venta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

## **21. TRANSFERENCIA DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

21.1. El contrato **no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario** salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa, en cuyo caso el contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. (Artículo 13, Inciso b) del Régimen de Contrataciones y Artículo 101 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional).

21.2. El cesionario deberá cumplir con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión.

21.3. El incumplimiento de lo anteriormente indicado, podrá dar por rescindido el contrato de pleno derecho (Artículo 13, Inciso b) del Régimen de Contrataciones y Artículo 101 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional).

## **22. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

22.1. El Ejército Argentino – Batallón de Ingenieros Anfibios 121 se exime de las responsabilidades por demanda, recurso, reclamo o pretensión resarcitoria, compensatoria o de reembolso por parte del adjudicatario o de cualquier tercero como consecuencia del suministro/servicio que cumplimentará.

22.2. Todo gasto ocasionado por fletes, acarreos, cargas, descargas, devolución de mercaderías, alquiler de equipos, etc, correrá por cuenta del adjudicatario.

22.3. Cumplir estrictamente todas las disposiciones legales que resulten de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de lo contratado. Depositar los importes pertinentes en la cuenta que el Organismo Contratante le comunique, en oportunidad de penalización con pérdida de garantía o la aplicación de multa.

22.4. Dar estricto cumplimiento a toda la normativa vigente en materia laboral y convenciones colectivas de trabajo pertinentes.

22.5. El Cocontratante y su personal no podrán circular o visitar lugares ajenos al lugar donde deban hacer la entrega de los bienes contratados o expresamente autorizados por autoridad competente. El Cocontratante deberá proveer a su personal la vestimenta completa a utilizar, inclusive el calzado, así como los necesarios elementos de seguridad en un todo de acuerdo con la naturaleza de las tareas a realizar, especialmente a los referidos para cargas y descargas de material pesado.

22.6. El personal empleado por el Cocontratante para la prestación objeto del presente contrato, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Ejército Argentino, siendo por cuenta del Cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con su personal.

## **23. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**

23.1. Sin perjuicio de lo prescripto en el Régimen de Contrataciones - Artículo 12, el B ING ANF 121 – EJÉRCITO ARGENTINO, podrá anular total o parcialmente todos o algunos renglones por Exigencias de la Defensa Nacional, Razones Presupuestarias u Operativas antes de la adjudicación.

## **24. OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN**

24.1. Las establecidas en los Artículos 12 – Dec Delegado Nro 1023/2001 del Régimen de Contrataciones y Artículo 100 Dec 1030/2016 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, en lo que fuere aplicable. No se prevé opción a prórroga conforme a que no se trata de contratos de cumplimiento sucesivos, sino de de una entrega única.

## **25. RECEPCIÓN DE LOS EFECTOS**

- 25.1. La misma se realizará en concordancia con lo determinado en los Artículos 83, 86, 87 y 88 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- 25.2. El horario de entrega de los efectos será de 08:00 hs a 12:00 hs de lunes a viernes; en caso de que el adjudicatario deje el/los bultos, cajas, etc de los efectos a entregar en la Gu Prev, la misma no significa que haya cumplido con la entrega, hasta tanto la Comisión de Recepción confeccione la documentación correspondiente, conforme a lo estipulado en el Decreto 1030/2016.
- 25.3. **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** La misma se realizará en concordancia con lo determinado en el Artículo 89 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- 25.4. Efectuada la actividad mencionada en el punto anterior se procederá a extender el Certificado de Recepción Definitiva de los bienes, por original, que se entregará al Adjudicatario, y dos copias, una de las cuales se adjuntará a la factura.
- 25.5. La inspección y aceptación por parte del B ING ANF 121, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección según lo establecido en el Código Civil.

## **26. RESCICION DE COMUN ACUERDO:**

- 26.1. La jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el cocontratante prestare su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual (Artículo 97 del Decreto 1030/2016).

## **27. CLASES DE PENALIDADES:**

- 27.1. Clases de Penalidades: Las establecidas en el Artículo 102 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- 27.2. Afectación de Penalidades: En concordancia con lo determinado en el Artículo 104 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

## **28. CLASES DE SANCIONES:**

- 28.1. Clases de Sanciones: Las establecidas en el Artículo 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

## **29. PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS**

- 29.1. Recibidos la conformidad definitiva de los bienes por parte de los funcionarios designados, deberá enviar la factura electrónica a los correos electrónicos [scu2320@cge.mil.ar](mailto:scu2320@cge.mil.ar) o [safbinganf121@hotmail.com](mailto:safbinganf121@hotmail.com) o bien presentarlas en las Oficinas del Servicio Administrativo Financiero del Batallón de Ingenieros Anfibios 121, sito en Mariano Candiotti 4505 – CP 3016 – Localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fé.
- 29.2. DATOS DE FACTURACIÓN: CUIT: 30-54669051-9 – CONDICIÓN DE IVA: EXENTO.
- 29.3. El adjudicatario será responsable de emitir la correspondiente factura electrónica, para lo cual deberá dar cumplimiento a las Resoluciones Generales Nro(s) 2939/2010 y 3571/2013 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.
- 29.4. El adjudicatario será el responsable de presentar conjuntamente con la factura su situación fiscal ante la AFIP (certificados de IVA, Ganancia, etc.) según corresponda, con el objeto de que el SAF del B ING ANF 121, en el momento de efectuar el pago, realicen las retenciones que correspondan de acuerdo a la documentación presentada.
- 29.5. ALTA EN EL PADRON UNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA que administra la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 19 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplace
- 29.6. Aquellos proveedores que no posean el Alta en el Padrón mencionado en el párrafo anterior, deberán concurrir al SAF del B ING ANF 121, para retirar los formularios y así obtener el número de beneficiario respectivo.

## **30. FORMA DE PAGO**

- 30.1. La forma de pago se cumplirá de acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del

### **31. ORDEN DE PRELACION**

- 31.1. Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- 31.2. Las disposiciones del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (Decreto 1030/2016).
- 31.3. Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto 1030/2016.
- 31.4. El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- 31.5. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- 31.6. El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- 31.7. La oferta.
- 31.8. Las muestras que se hubieran acompañado.
- 31.9. La adjudicación.
- 31.10. La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

### **32. DATOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN**

- 32.1. Se detalla a continuación los datos de la Comisión Receptora a los fines de que el adjudicatario tome contacto en caso de ser necesario en lo que respecta a la recepción de los bienes y/o servicios:
- 32.2. **CR B ING 1** Responsables: TT ELEANA DELGADO – SA LAZARO GONZALEZ – SG NICOLÁS CORREA – ST GUILLERMO ACOSTA – SG CARLOS OVEJERO – SG WALTER PALACIOS  
TELEFONO DE CONTACTO: 0342-4743737/ 0342-4740275 - CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO: [bing1.cre@gmail.com](mailto:bing1.cre@gmail.com)

### **33. DATOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES REQUIRENTES.**

- 33.1. Se detallan a continuación los datos de contacto para que los oferentes/interesados realicen todo tipo de consultas relacionadas con las características de los bienes requeridos.
- 33.2. **BATALLÓN DE INGENIEROS 1:** CT MATIAS QUIROZ LOPEZ – TEL: 0342-4740275 / 4743737  
CEL 2622-532384.

#### **AGREGADOS:**

- Anexo N° 1 - Ley N° 25.551 – Compre Trabajo Argentino
- Anexo N° 2 – Especificaciones Técnicas – ANEXO 2B.
- Anexo N° 3 - Lugares de Entrega y Coordinación.
- Anexos N° 4 y 5 - Declaración Jurada de Intereses.
- Anexo N° 6 - Declaración Jurada de Oferta Nacional.



## **COMPRES TRABAJOS ARGENTINOS**

### **LEY 25.551**

#### **Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.**

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS "Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1º — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2º — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3º — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4º — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5º — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6º — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7º — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8º — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9º — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y pondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.

EJÉRCITO ARGENTINO Batallón de Ingenieros 1	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ELEMENTOS DE PINTURA. SO- LICITADOS PARA EL 1ER TRIMES- TRE 2021 – B ING 1	Página 11 de 4
ET Nro: 007 A SC NRO 84/48- 6904-SCO20	ANEXO 2B	AÑO 2020

## 1. OBJETO

Establecer las especificaciones técnicas y exigencias de calidad relacionadas con la adquisición de pinturas, para ser utilizados en el pintado y mantenimiento del Batallón de Ingenieros 1.

## DEFINICIONES

- a. PINTURAS, TINTES Y COLORANTES: productos de Sustancia o producto de textura líquida o espesa con que se da color a una cosa.
- b. NORMAS: Es un documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que suministra, para uso común y repetido, reglas, directrices y características para las actividades o sus resultados.

## 2. EFECTOS A ADQUIRIR Y ESPECIFICACIONES

Nro SYBIS	EFECTO	ESPECIFICACIONES
2.5.5- 6979.259	PINTURAS; TIPO: LATEX, PRESENTACION: ENVASE X 20 L, COMPUESTOS VOLATILES: SIN, PORCENTAJE DE PLOMO: 0 %	PINTURA AL LÁTEX BLANCO MATE PARA EXTERIORES, FORMULADA EN BASE A COPOLÍMEROS ACRÍLICOS EN DISPERSIÓN ACUOSA. EN ENVASE DE 20 LTS. B ING 1
2.5.5- 6979.259	PINTURAS; TIPO: LATEX, PRESENTACION: ENVASE X 20 L, COMPUESTOS VOLATILES: SIN, PORCENTAJE DE PLOMO: 0 %	PINTURA AL LÁTEX BLANCO MATE PARA INTERIORES, FORMULADA EN BASE A COPOLÍMEROS ACRÍLICOS EN DISPERSIÓN ACUOSA. EN ENVASE DE 20 LTS. B ING 1
2.5.5- 6979.260	PINTURAS; TIPO: SINTETICA, PRESENTACION: ENVASE X 4 L, COMPUESTOS VOLATILES: SIN, PORCENTAJE DE PLOMO: 0 %	ESMALTE FORMULADO CON PIGMENTOS DE PROBADA RESISTENCIA A LA LUZ Y RESINAS ALQUÍDICAS.. COLOR NEGRO BRILLANTE ENVASE DE 4 LTS. B ING 1
2.5.5- 6979.260	PINTURAS; TIPO: SINTETICA, PRESENTACION: ENVASE X 4 L, COM-	ESMALTE FORMULADO CON PIGMENTOS DE PROBADA RESISTEN-

	PUESTOS VOLATILES: SIN, PORCENTAJE DE PLOMO: 0 %	CIA A LA LUZ Y RESINAS ALQUÍDICAS. COLOR AMARILLO BRILLANTE ENVASE DE 4 LTS. B ING 1
2.5.5-6979.260	PINTURAS; TIPO: SINTETICA, PRESENTACION: ENVASE X 4 L, COMPUESTOS VOLATILES: SIN, PORCENTAJE DE PLOMO: 0 %	ESMALTE FORMULADO CON PIGMENTOS DE PROBADA RESISTENCIA A LA LUZ Y RESINAS ALQUÍDICAS. COLOR ROJO BRILLANTE ENVASE DE 4 LTS. B ING 1
2.5.5-6979.260	PINTURAS; TIPO: SINTETICA, PRESENTACION: ENVASE X 4 L, COMPUESTOS VOLATILES: SIN, PORCENTAJE DE PLOMO: 0 %	ESMALTE FORMULADO CON PIGMENTOS DE PROBADA RESISTENCIA A LA LUZ Y RESINAS ALQUÍDICAS. COLOR BLANCO BRILLANTE. ENVASE DE 4 LTS. B ING 1

### 3. REQUISITOS:

#### a. Exigencias de calidad:

- 1) Normas y disposiciones nacionales a considerar: El oferente deberá tener en vigencia la disposición de las normas **ASTM (American Society for Testing and Materials) para Pinturas y Recubrimientos afines** son fundamentales para especificar y evaluar las propiedades físicas y químicas de estos productos, tanto en su estado líquido como una vez aplicados sobre el soporte o material al cual le va a conferir una mejora en sus propiedades superficiales.  
También estas **normas** proporcionan los métodos apropiados de aplicación de estos revestimientos, que incluyen esmaltes, barnices, galvanizados, pigmentos y disolventes.
- 2) El material debe ser nuevo, sin uso y en un estado de conservación comprobable sin que sea necesario abrir el envase, o estar el mismo con el sellado de fábrica y con su correspondiente garantía.
- 3) Presentación, Envases y embalaje:
  - a) Los efectos se entregarán en el envase original utilizado por el fabricante, apto para manipuleo, transporte y almacenamiento, deberán estar sellados; con la etiqueta de seguridad, faja o troquel intacto; y con el detalle del vencimiento, garantías y condiciones de almacenamiento.
  - b) En caso de embalaje, este deberá ser apto para su almacenamiento por períodos prolongados establecidos en el envase, y sin permitir que se produzcan el deterioro del contenido.
- 4) Marcación y Rotulado:
  - a) Cada envase deberá estar herméticamente sellado, con un rotulo principal que detalle el Nombre del producto, su Característica, la Composición química, y el Contenido Neto; y con un rotulo secundario que describa el uso, el modo de uso, las condiciones de conservación y almacenamiento, las precauciones a tener en cuenta, y que detalle la autorización de la ASTM y normas IRAM correspondiente, el nombre, apellido y ma-

trícula del profesional que oficia de director técnico y el nombre del laboratorio, su dirección y teléfono de contacto.

- b) Además de los rótulos correspondientes a cada envase, estos o su embalaje, deberán estar rotulados y marcados en lugar visible y en formato legible, en el lateral para los embalajes y en el centro para los envases, y se le deberán consignar los siguientes datos:

<p><b>MARCA REGISTRADA</b></p> <p><b>NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL</b></p> <p><b>EJÉRCITO ARGENTINO</b></p> <p><b>IDENTIFICACIÓN DEL EFECTO</b> NSN: ----- Nro Parte: ----- <b>ORDEN DE COMPRA Nro: 999999/x</b></p>
---

- c) La tinta con que se realiza la identificación y el adhesivo de los rótulos, deberá ser indeleble e inalterable ante el exceso de humedad, exposición al sol e inclemencias propias del transporte. El adhesivo de los rótulos debe sostenerlo incluso bajo las operaciones de manipulación de la carga, como así también debe destruirse en caso que se intente su remoción o reemplazo.

**b. Garantía:**

- 1) Debe figurar en cada envase, y estar relacionada con el sellado y el estado de este, el vencimiento del producto y sus condiciones de almacenamiento.
- 2) El vencimiento que establece el fabricante no deberá ser anterior a diciembre de 2020.

**c. Entrega de muestras**

No se requieren

**d. Documentación a presentar con las ofertas:**

Disposición de la ASTM y normas IRAM referida en el punto: 4. REQUISITOS – e. – 1) en vigencia.

B ING 1 (RENGLONES 01 AL 06)	Organismo	BATALLÓN DE INGENIEROS 1
	Dirección de Entrega de los Efectos	AV MARIANO CANDIOTI NRO 4233 – SANTO TOME, SANTA FE
	Horario	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto

Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

### Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

-----  
Firma

-----  
Aclaración

-----  
Fecha y lugar



**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N°

202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

**Información adicional**

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

### Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

### Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

-----  
-----

Firma y aclaración del declarante

-----

Carácter en el que firma

-----

Fecha

**DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL**

**Cuit :**  
**Razón Social, De-**  
**nominación o Nom-**  
**bre completo :**

**El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que mi oferta debe ser considerada como OFERTA NACIONAL, conforme a lo estipulado en el Artículo 13, Inciso h), Apartado 2. Del PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.**

**FIRMA :**

**ACLARACION :**

**CARÁCTER :**

**LUGAR Y FECHA :**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PBYCP PROCESO 84/48-1936-LPR20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.